



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPTO. DE RENTAS MUNICIPALES**

**AUTORIZA INSTALACION RAMADAS
COCINERIAS JUEGOS ENTRETENCIONES
Y PUESTOS VARIOS SECTOR "4 PALOMAS"**

Vallenar, 04 SEP 2012

DECRETO EXENTO N° 5330 /

VISTOS:

- 1.- Celebración de la Independencia de Chile y las Glorias del Ejército.
- 2.- Informe N° 183 de fecha 09/07/2012 del Jefe Rentas Municipales
- 3.- Artículo 11 punto 2 letra "A" "E" "F" "G" de la Ordenanza Municipal
- 4.- Lo dispuesto en el decreto ley 3063/79 de Rentas Municipales
- 5.- Art. 19 de la Ley N° 19.925 de Alcoholes.
- 6.- Las Facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Autorizase la instalación de Ramadas, Cocinerías, Juegos de Entretenimientos y puestos varios en el sector "4 Palomas" a continuación de las canchas de los viejos Crack, en los siguientes horarios y días que se detallan a continuación:

Horario de funcionamiento ramadas y cocinerías en venta de bebidas alcohólicas durante los días de Fiestas Patrias son las siguientes:

- a) Día 14 de Septiembre desde las 20.00 hrs hasta las 5.00 de la madrugada del día 15 de Septiembre del 2012.
- b) Día 15 de Septiembre desde las 10.00 hrs hasta las 5.00 de la madrugada del día 16 de Septiembre del 2012.
- c) Días 17 de Septiembre desde las 10.00 hrs hasta el día 19 de Septiembre hasta las 24.00 hrs.

2.- Los permisos los otorgará el Depto. de Rentas Municipales, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal Art. 11 Punto 2 Letra "A" "E" "F" "G" más consumo básicos.

3.- Para las instituciones o Agrupaciones, el Municipio aplicará el Art. 19 de la Ley 19.925 de Alcoholes, asimilando hasta al 50% de lo estipulado en el Art. 4° de la Ordenanza Municipal y para las personas naturales previa presentación de un informe socio económico emitido por la Asistente Social Municipal, se podrá rebajarse hasta un 50% del valor a cancelar.

4.- Los valores que se cobrarán en el sector 4 Palomas, ajustados a la aplicación de nuestra Ordenanza Municipal serán los siguientes:

- a) Puestos Paquetería \$ 100.000.- 3,5 x 3
(Incluye consumos básicos)

- c) Pequeños comerciantes por metro
Lineal (incluye consumos básicos) \$ 21.000.- Metro Lineal
- d) Venta de turrón, maní, colgantes y
y otros (incluye consumos básicos) \$ 21.000.- Metro Lineal
- e) Puestos Juegos entretenimientos y parques mecánicos 0,40 UTM hasta 30 UTM

A EXCEPCION DE :

Calle Bernardo O" Higgins con calle		
Mateo Toro y Zambrano.	\$ 175.000.-	4.00 x 2.00
Entrada ramadas	\$ 175.000.-	3.5 x 3.00

Instalación de Fondas y Ramadas por M2 el 0,018 UTM más consumos básicos,

Instalación de Cocinerías por MetroLineal el 0,53 UTM más consumos básicos.

5.- Para la obtención de puestos, se respetará la antigüedad en la posesión del mismo, siempre que este presente en la fecha y hora de entrega según calendario lo que de no ocurrir se le dará opción a nuevos interesados.

6.- La Municipalidad dispondrá de la entrega de los siguientes servicios básicos:

- a) El Municipio aportara la instalación e iluminación pública general del recinto de la misma forma entregará energía a los puestos instalados en el sector, siendo responsabilidad del locatario de cada puesto instalados en el sector, el efectuar la instalación eléctrica desde la distribución en concordancia con las indicaciones entregadas en estos efectos, y en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por la superintendencia de electricidad y combustible.
- b) Aseo y extracción de basura: El servicio de aseo y extracción de basura, será responsabilidad del Municipio, la que efectuara diariamente en dos salidas diarias de 7,00 a 12,00 hrs y de 15,00 a 21,00 hrs cada locatario deberá utilizar bolsas plásticas en fin de evitar el esparcimiento de los residuos por efecto a acción de terceros.
- c) La entrega de agua será abastecida por un sistema de cañerías, por todo el borde que se encuentran las cocinerías, y dicho sistema será abastecido por camiones aljibes, debiendo mantener un abastecimiento de agua las 24,00 horas del día.
- d) Las señalizaciones necesarias concernientes al tránsito vehicular estarán a cargo de la Dirección de Tránsito Municipal.

7.- Prohíbese a los señores locatarios y/o usuarios efectuar las siguientes acciones.

- a) Instalar Toldos, sombrillas o cualquier ornamento que entorpezca el libre tránsito peatonal y los vehículos municipales y/o urgencia en los pasillos anteriores del sector 4 Palomas, dejando claramente establecido que cualquier instalación área debe estar sobre 3,50 mts de altura.
- b) Botar basura fuera de los elementos o bolsas, solicitadas para este efecto
- c) Usar alto parlante a un volumen desproporcionado.

8.- La entrega de puestos se hará de acuerdo a la distribución y sectorización realizada por el Depto. de Rentas Municipales.

9.- Se prohíbe la reventa de locales por parte de algún comerciante, situación que le acusara la eliminación de los registros municipales, aplicándose decomiso y notificación al Juzgado de Policía Local.

10 En el sector 4 Palomas, se dispondrá para la cancelación de cualquier derecho municipal la instalación de una caja receptora del Depto. de Tesorería Municipal.

11.- La contravención a la disposición establecida en el presente Decreto Exento sera fiscalizada y notificada por personal de carabineros, Inspectores Municipales debidamente acreditados.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- 3era. Comisaría de Carabineros
- Juzgado Policía Local
- Control Interno
- D.A.F.
- Carpeta ramadas
- Rentas Municipales
- Secretaría Municipal
- Arch. Ofna de Partes ✓
- _____ /
- CTR/NFR/VHS/rob.